



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO- TOLIMA

Ataco, Dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00121-00

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada y reúne las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de EVERGISTRO BALLESTEROS LOZANO en contra de EDGAR RODRIGUEZ LOAIZA identificado con cedula de ciudadanía No.5.854.246, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$4.000.000 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Letra de Cambio con fecha del 01 de junio de 2020.

1.2. Por los intereses de mora causados desde el 01 de junio de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

1.3. Respecto a los intereses corrientes solicitados se habrá de negar los mismos, por cuanto éstos no fueron estipulados dentro del título aportado para el cobro.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº070**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.



ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria